



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Organismo:	<b>Centro Morelense de las Artes</b>
Adscripción:	<b>Rectoría</b>
Área o Depto.:	
Oficio Núm.:	<b>CMAEM/104/2016</b>
Asunto:	<b>Iniciativa de Reforma Ley del CMAEM</b>

**2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"**

Jueves, 14 de abril de 2016.

**C.TRAUWITZ ECHEGUREN JOSÉ FRANCISCO.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MORELOS.**  
**P R E S E N T E:**

En términos de las facultades que me otorga el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos como Rector, específicamente en las establecidas en el artículo 12 fracción IV, de la Ley que Crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, y el artículo 20 fracción III del Estatuto Orgánico del Centro Morelense de las Artes; me refiero a la necesidad de realización de diversas reformas a la Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos.

Sobre el particular, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 fracción III, 49, 59 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, me dirijo a Usted atenta y respetuosamente, para remitirle el anteproyecto del **"Iniciativa de Decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos"**, con la finalidad de que por su amable conducto se emita la constancia del Dictamen sobre el Manifiesto de Impacto Regulatorio, correspondiente.

Asimismo, respecto del artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, que a la letra indica:

*"... Artículo 51.- Las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto..."*





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Organismo:	<b>Centro Morelense de las Artes</b>
Adscripción:	<b>Rectoría</b>
Área o Depto.:	
Oficio Núm.:	<b>CMAEM/104/2016</b>
Asunto:	<b>Iniciativa de Reforma Ley del CMAEM</b>

**2016. "Año de la Soberana Convención Revolucionaria en el Estado de Morelos 1916-2016"**

Respecto de lo señalado en el artículo descrito, me permito **solicitarle amablemente la exención de obligación de elaborar el Manifiesto**, en virtud de que el anteproyecto del instrumento jurídico que nos ocupa, no conlleva ninguna modificación que implique alguna erogación de pago, es decir no fueron creadas unidades administrativas, razón por la cual siguió prevaleciendo la estructura inicial de este organismo descentralizado.

Finalmente, se agradece su colaboración, quedando a sus órdenes para los efectos de cualquier duda o aclaración del asunto en cuestión.

Anexo al presente CD, que contiene el archivo electrónico de anteproyecto, así como en forma física, asimismo se anexa un recuadro de justificación de las reformas que se necesitan modificar, recuadro en donde se especifica, como "dice" actualmente la Ley, como "debe decir" y su "justificación", en copia simple, para los efectos que usted considere pertinentes.

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

**ATENTAMENTE**  
  
**MTRO. LUIS LAVAT GUINEA.**  
**RECTOR DEL CMAEM**



- C.C.P. Mtra. Cristina Josefina Faesler Bremer, Secretaría de Cultura.- Para su conocimiento.  
 M. EN D. Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, Directora de Asuntos Jurídicos Comisionada a la Dirección General de Legislación de la Consejería Jurídica. Mismo fin.  
 Lic. Martha Jasso Rodríguez, Directora General Jurídica de la Secretaría de Cultura.- Mismo fin.

Archivo. Minutario.

LLG/ANS.

Página 2 de 2

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)



**Secretaría  
de Cultura**

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



**VISIÓN  
MORELOS**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Abril, 2016.

DIP. \_\_\_\_\_.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS  
P R E S E N T E**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 42, fracción I y 70 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4° penúltimo párrafo, que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como al ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para el desarrollo y la difusión de la cultura, considerando la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. Los cambios ocurridos en México han generado nuevas exigencias y requerimientos del orden cultural que el Estado debe atender, además de que su riqueza cultural requiere una eficaz y eficiente atención de los asuntos culturales.

De esta manera, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 es la propuesta colectiva para transformar a Morelos y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos con una Nueva Visión, en virtud de que tiene como estrategia de desarrollo, la educación y la cultura, para permitir una mejor calidad de vida fortaleciendo el tejido social en las comunidades, apoyando la tesis de que, con educación, cultura, salud y deporte se fortalece el desarrollo social y se combate la inequidad, principal generadora de violencia y delincuencia.

El Gobierno del Estado adopta la definición de cultura establecida en la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ya que describe las bases de su relación con los procesos de desarrollo humano definiendo que: La cultura debe ser considerada como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y las letras, los modos de

Página 1 de 7

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



**Secretaría  
de Cultura**



**VISIÓN  
MORELOS**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias. Por lo tanto, debe reconocerse que la riqueza cultural de Morelos es producto, en el pasado y el presente, de la creatividad de todos los integrantes de la sociedad, quienes han generado un patrimonio que pone de manifiesto la diversidad y pluralidad cultural.

Mencionado lo anterior, derivado de la expedición de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5030, del veintiocho de septiembre del 2012, aprobada por esa LII Legislatura, respecto de las atribuciones a la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, otorgándole las facultades inherentes, desde la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 74; así como, las nuevas creaciones y denominaciones de las diversas Secretarías, Dependencias y Entidades que integran el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dicha Ley establece en su Artículo Tercero Transitorio la abrogación de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4720, el veintiséis de junio de 2009; la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 3440, el veinte de julio de 1989; y del Decreto número 20, publicado el treinta y uno de agosto de 1988 en el ejemplar número 3394, del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, que creó el organismo público descentralizado denominado Instituto de Cultura del Estado de Morelos, extinguiendo así a dicho Instituto y creando la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal.

Así las cosas, el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, fue sectorizado a dicha Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo Estatal, de conformidad con el “Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos”, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5048, de 05 de diciembre del 2012; dadas las razones ahí expuestas.

Cabe destacar que el pasado veintitrés de julio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5207, el “DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS UNO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1; 4; LAS FRACCIONES II, III, IV Y V DEL ARTÍCULO 7; EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO

Página 2 de 7

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



**Secretaría  
de Cultura**





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

11; EL PÁRRAFO INICIAL Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 12; LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 15; TODOS DE LA LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS”, teniendo como principal objeto lograr la armonización que le correspondía a dicha Ley con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

Sin perjuicio de lo anterior, derivado de un análisis al acto legislativo señalado, del que se concluye que no fue lograda a cabalidad la armonización entre los citados ordenamientos legales, de ahí que se considera oportuno realizar nuevas reformas por virtud de esta iniciativa.

Entre las modificaciones que se someten a esa Soberanía se destaca el cambio de denominación del Organismo Público Descentralizado, lo que no sólo impacta en el artículo 1, sino también en la denominación de la Ley materia de reforma, así como todos los ordenamientos jurídicos por lo que se rige el organismo público, pues lo que se busca es eliminar el error tautológico cometido al momento de su creación, dotando con ello de mayor certeza jurídica a la norma, por lo que la denominación propuesta es la de: “Centro Morelense de las Artes”, eliminando la porción que actualmente le sigue y que dice “del Estado de Morelos”.

Otra de las reformas que se pretender realizar es la de incorporar en el artículo 3 de la Ley materia de reforma, con el objeto de se contemple la autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la Educación Media Superior, la necesidad de operar el Bachillerato en el Centro Morelense de las Artes, se volvió fundamental para la institución ya que a través de él, se puede disminuir el problema de la deserción escolar e incidir en la presión familiar que los alumnos tienen y que las mismas familias ejercen sobre los alumnos, por la idea de estudiar artes, ya que de forma paralela puedan estudiar artes y concluir su bachillerato, es por ello que se requiere de manera urgente realizar tal incorporación, aunado a que al ser una institución de nivel Educación Media Superior, podríamos concursar para la obtención de diversos recursos tanto federales como estatales, que contemple como requisito el contar con el referido nivel. No omitiendo comentar que se cuenta con la población de alumnado, así como con todo lo necesario para impartir el nivel Educación Media Superior.

Cabe precisar que otra de las reformas materia de la presente iniciativa, tiende a integrar al texto normativo la participación del Secretario Académico del Centro, como integrante del Consejo Académico, instancia de apoyo adscrita a la Rectoría de acuerdo a lo previsto en el

Página 3 de 7

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



**Secretaría  
de Cultura**



**VISIÓN  
MORELOS**



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

artículo 6 de la Ley materia de la reforma, por lo que siendo el Consejo Académico un órgano de asesoría y consulta de la Rectoría, en materia curricular y académica, así como de las Direcciones de Área que conforman el Centro, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Centro Morelense de las Artes y teniendo dentro de las facultades del citado Consejo entre otras las de formular sugerencias relacionada con la vinculación de los planes y programas académicos artísticos y culturales, así como la promoción de suscripción de convenios, para generar acuerdos que vinculen al Centro con el entorno, establecidas en el artículo 35 del Estatuto Orgánico del Centro Morelense de las Artes, las cuales se armonizan con lo establecido en el artículo 25 del Estatuto Orgánico específicamente en la fracción XXI, que establece como atribución del Secretario Académico, la de asesorar a los miembros del Consejo Académico en cuestiones que se requieran en el ámbito de su competencia, en tal virtud y en aras de realizar una armonización integral, materia principal de las reformas a la Ley materia de reforma, es que se propone incluir como integrante del Consejo Académico al Secretario Académico, no omitiendo comentar que si bien es cierto que el titular de la Secretaría Académica, forma parte del Consejo Académico, también lo es que solamente funge como invitado permanente con voz pero sin voto, por tal motivo y al ser parte fundamental, como ya fue referido, se considera prudente forme parte del consejo académico como integrante con voz y con voto, con la finalidad de armonizar la normatividad de los ordenamiento jurídicos que rigen al Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos.

Finalmente, se propone una modificación por cuanto hace al artículo 28, en el cual se incorporan cambios para regular las condiciones laborales actuales en el Centro Morelense de las Artes.

De lo anterior se desprende la necesidad de las reformas que se someten a ese Congreso a fin de armonizar el marco jurídico y mejorar el funcionamiento del organismo, siempre aplicando metodologías de enseñanza y aprendizaje de acuerdo a los más altos estándares de calidad nacional e internacional, impulsando la formación de profesionales de excelencia, mediante la aplicación de programas que estén debidamente actualizados.

Por lo expuesto y fundado; me permito someter a esa Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS**

Página 4 de 7

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



Secretaría  
**de Cultura**



VISIÓN  
**MORELOS**



**ARTÍCULO PRIMERO.** Se **reforman** la denominación y los artículos 1, 3 fracción I, y 28 de la Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos; para quedar como adelante se indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se **adicionan** la fracción III al artículo 15, de la Ley que crea el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

### **LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES**

**ARTÍCULO 1.** Se crea el Centro Morelense de las Artes, en adelante el Centro, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, con domicilio legal en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

**ARTÍCULO 3.** Para el cumplimiento de su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes:  
I. Impartir educación en diversas disciplinas artísticas con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en cualquier tipo y modalidad, conforme al Sistema Educativo Estatal, mismo que comprenden los siguientes niveles; la Educación Media Superior: Bachillerato; la Educación Superior: técnico superior universitario, Licenciatura y postgrado; así como cursos de actualización, diplomados y talleres libres, los que podrán adoptar las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta, para preparar profesionales con una sólida formación profesional y de valores humanísticos.;  
II a VIII...

**ARTÍCULO 15. ...**

I. a II. ...

III. El Secretario Académico del Centro, y

IV. ...

Todos los integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto, en caso de empate el Rector tendrá voto de calidad.

...  
...



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**ARTÍCULO 28.** Son trabajadores de confianza del Centro el Rector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores de Área, los Subdirectores, los Jefes de Departamento, y demás personal que desempeñe funciones administrativas de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos inherentes a su área.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 44, 47 y 70, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**TERCERA.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Instrumento.

**CUARTA.** Dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Junta de Gobierno del Centro Morelense de las Artes deberá aprobar las modificaciones necesarias a su Estatuto Orgánico y demás normativa aplicable.

**QUINTA.** Dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizara la expedición de los reconocimientos de validez oficial de Educación Media Superior.

Sin otro particular, reitero a Usted la seguridad de mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU**

Página 6 de 7

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



**Secretaría  
de Cultura**



**VISIÓN  
MORELOS**





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS.

Página 7 de 7

[cma.morelos.gob.mx](http://cma.morelos.gob.mx)

**Centro Morelense de las Artes**

Av. José María Morelos No. 263 Col. Centro Histórico  
Cuernavaca, Morelos, México, C.P. 62000  
Tels.: 01 (777) 312-8510 & 312-8513

<http://tramites.morelos.gob.mx>



Secretaría  
**de Cultura**



**VISIÓN  
MORELOS**

LEY QUE CREA EL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES DEL ESTADO DE MORELOS PERIÓDICO OFICIAL 4721 "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2009			
Nº	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN
1	<p><b>DENOMINACIÓN:</b> <u>Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos.</u></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b> Se crea el Centro Morelense de las Artes <u>del Estado de Morelos</u>, en adelante el Centro, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, con domicilio legal en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.</p>	<p><b>DENOMINACIÓN:</b> <u>Centro Morelense de las Artes.</u></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b> Se crea el <u>Centro Morelense de las Artes</u>, en adelante el Centro, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, con domicilio legal en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.</p>	<p>Un error tautológico cometido al momento de su creación, por lo que la denominación propuesta es la de: "Centro Morelense de las Artes", eliminando la porción que actualmente le sigue y que dice "del Estado de Morelos".</p>
2	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para el cumplimiento de su objeto, El Centro tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Impartir educación en diversas disciplinas artísticas en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y postgrado, así como cursos de actualización, diplomados y talleres libres, para preparar profesionales con una sólida formación profesional y de valores humanísticos;</p> <p>II. Impartir programas de educación</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> Para el cumplimiento de su objeto, El Centro tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Impartir educación en diversas disciplinas artísticas <u>con autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en cualquier tipo y modalidad, conforme al Sistema Educativo, mismo que comprenden los siguientes niveles; la Educación Media Superior; Bachillerato; la Educación Superior; técnico superior universitario,</u></p>	<p>La necesidad de operar el Bachillerato en el Centro Morelense de las Artes, se volvió fundamental para la institución ya que a través de él, se puede disminuir el problema de la deserción escolar y así evitar que los alumnos se alejen de las artes e incidir en la presión familiar que los alumnos tienen y que las mismas familias ejercen sobre los alumnos, por la idea de estudiar artes.</p> <p>Aunado a que contando con la modalidad de Educación Media superior, podríamos</p>



	<p>continua en todas las disciplinas artísticas;</p> <p>III. Fomentar el desarrollo de la investigación en las diversas disciplinas del arte;</p> <p>IV. Establecer, impulsar y operar el Programa Estatal de Salas de Lectura;</p> <p>V. Establecer y operar centros de información y documentación en las diversas disciplinas artísticas;</p> <p>VI. Reglamentar la selección, ingreso, estancia, egreso y cuotas de los estudiantes;</p> <p>VII. Establecer los términos del ingreso, promoción y permanencia del personal académico, así como la selección, admisión y ascenso del personal administrativo;</p> <p>VIII. Promover la suscripción de convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional;</p>	<p><b><u>Licenciatura y postgrado;</u></b> así como cursos de <b><u>formación</u></b> actualización, diplomados y talleres libres, <b><u>los que podrán adoptar las modalidades escolarizada, no escolarizada y mixta,</u></b> para preparar profesionales con una sólida formación profesional y de valores humanísticos.;</p> <p>II...</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V...</p> <p>VI...</p> <p>VII...</p> <p>VIII...</p>	<p>concurrar para obtener diversos recursos federales y Estatales.</p> <p>Asimismo la presente incorporación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos.</p> <p>No omitiendo comentar que no existe un impacto presupuestal ya que actualmente se encuentra funcionando el Bachillerato en artes, por medio de un Convenio con la Coordinación Estatal del Subsistema de Preparatoria Abierta, convenio que tuvo por objeto el de Ofrecer, vigilar y operar el servicio educativo de “LA CESPA” mediante la instalación de un Centro de Asesoría de Tipo Social, así como la gestoría de trámites en el mismo lugar.</p>
3	<p><b>ARTÍCULO 15.</b> El Consejo Académico del Centro se integrará por:</p> <p>I. El Rector, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario de Cultura;</p>	<p><b>ARTÍCULO 15.</b> El Consejo Académico del Centro se integrará por:</p> <p>I.- El Rector, quien lo presidirá;</p> <p>II.- El Secretario de Cultura;</p>	<p>Se incorpora <b>el Secretario Académico</b>, toda vez que, el consejo es un “Consejo Académico”, en donde se debaten cuestiones académicas de la Institución,</p>



	<p>III. Los titulares de cada una de las diversas áreas de conocimiento del Centro.</p> <p>...</p> <p>Todos los integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>III.- <b><u>El Secretario Académico, y</u></b></p> <p>IV.- Los titulares de cada una de las diversas áreas de conocimiento del Centro.</p> <p>...</p> <p>Todos los integrantes del Consejo Académico tendrán derecho a voz y voto, <b><u>en caso de empate el Rector tendrá voto de calidad.</u></b></p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>razón por la cual, es de suma importancia que forme para integrante con voz y coto el <b><u>Secretario Académico.</u></b></p>
11	<p><b>ARTÍCULO 28.</b> Serán considerados trabajadores de confianza: el Rector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores Académicos, Jefes de Departamento, Secretarios y demás personal que desempeñe funciones de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos personales de los titulares.</p>	<p><b>ARTÍCULO 28.</b> Serán considerados trabajadores de confianza: el Rector, el Secretario Académico, el Secretario Administrativo, los Directores de <b><u>área</u></b>, <b><u>Subdirectores</u></b>, Jefes de Departamento, y demás personal que desempeñe funciones <b><u>administrativas</u></b> de coordinación, dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, independientemente de la denominación del puesto, cuando tengan carácter general y los que se relacionen con trabajos <b><u>inherentes a su área.</u></b></p>	<p>Se reforma en razón de que no existen los Directores Académicos, sino más bien a <b><u>Direcciones de área</u></b>, así también se establecen <b><u>subdirectores</u></b>, toda vez que, si existen las plazas de subdirectores en el Centro Morelense de las Artes.</p> <p>Lo anterior para regular, las condiciones laborales actuales en el CMAEM.</p>